

SENTENCIA Nº 399 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN OCTAVA.

CONDENA AL SERVICIO DE SALUD POR NO OFRECER TRATAMIENTO A UNA PACIENTE CON DERRAME PLEURAL.

“TERCERO: -En el caso de autos, conforme a los informes que obran en autos, la causa fundamental de la muerte ha sido el derrame pleural bilateral, y la única conducta terapéutica indicada por su Médico de Atención Primaria fue Seguril cada 8 horas y el seguimiento en la consulta de Ginecología del Hospital, en el cual al igual que en su servicio de Urgencias del H.U. no le fue indicada ninguna acción diagnóstica ni terapéutica encaminada a solucionar el problema; con lo cual, todos y cada uno de los servicios sanitarios por los que Doña... pasó en tan corto periodo de tiempo de 5 días no acertaron en la correcta praxis médica, incumpliendo la “lex artis ad hoc”, y siendo ello así ha de tener favorable acogida el presente recurso contencioso-administrativo, siendo ajustada a derecho y justificada la cantidad solicitada.(...)

FALLO

Que ESTIMANDO el presente recurso Contencioso- Administrativo interpuesto por la representación procesal de Doña..., debemos declarar y declaramos la responsabilidad de la demanda, a la que condenamos junto con la codemandada a que abone a los actores la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 Euros). Sin costas.